ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MINIMA CUANTIA No. 0050-2026
(13 de AGOSTO de 2026)

SEÑORES
WIT MACHINE S.A.S
Ciudad

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 0050 DE 2026

Respetado oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronologia del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibio seis (06) ofertas por los siguientes proponentes:

No.	Oferente
1	FUNDACION SOCIAL HORMIGUITA
2	WIT MACHINE SAS

Que, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración Municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica al oferente cuyo valor era el menor y se encontraba en el primer orden de elegibilidad.

Que **FUNDACION SOCIAL HORMIGUITA,** siendo la oferta de menor valor, esta resultó como **NO CUMPLE**; se obtuvo como resultado, que, en la evaluación técnica y jurídica realizada, no reunía todos los requisitos establecidos en la invitación pública.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, no se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **FUNDACION SOCIAL HORMIGUITA**, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

De acuerdo a lo anterior, se porcedio a evaluar a **WIT MACHINES SAS** siendo la oferta de segundo menor valor, esta resultó como **NO CUMPLE**; se obtuvo como resultado, que, en la evaluación técnica y jurídica realizada, no reunía todos los requisitos establecidos en la invitación pública.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **WIT MACHIN SAS**, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por **WIT MACHINE SAS**, cumple con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 0050 de 2026, por lo tanto, se determinó contratar con: **WIR MACHINES SAS,** identificado con Nit. 901560016-8. Se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	Contrato De Prestación de servicios
Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTENSIVO DE ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA EDUCATIVA BAJO METODOLOGÍA STEM, DENOMINADO 'DIGITAL TECH MAKER EXPERIENCIA 2026', DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y A PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (CAD) DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.**

Valor del Contrato:	**SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($62.439.300)**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Supervisor:	Directora de las TIC
Forma de Pago:	El municipio pagará al contratista el valor estipulado en pagos parciales, de acuerdo con cada actividad realizada, según factura o cuenta de cobro por valor equivalente a los servicios realizados o elementos entregados, acompañado del respectivo informe, registros fotográficos de las actividades ejecutadas, el respectivo aporte de pagos a seguridad social y parafiscales y certificación de cumplimiento, entrada al almacén (si aplica). Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento. El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas. En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026.

JAIME ALBERTO ESTRADA ARBELAEZ
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Leslie Alexa Morales Triviño – Abogado Contratista
Revisó: Hernan Vicente Bustos Morales
Revisó: Camilo Torres Diaz